

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 159

LEGISLADORES

Nº **213**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LO DISPUESTO EN LA LEY PROVINCIAL Nº 55 DE MEDIO AMBIENTE Y SU REGLAMENTACIÓN, POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE ÁREA DE PRODUCCIÓN HIDROCARBURÍFERA COMPRENDIDAS EN EL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: **27 JUN 2013**

Girado a la Comisión Nº: **P/R** **Ap.**

Orden del día Nº: _____

As 213/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara en el plazo de diez (10) días la siguiente información, respecto a las actuaciones técnicas y administrativas llevadas a cabo en relación con la gestión y remediación de pasivos ambientales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley provincial 55 de Medio Ambiente y su reglamentación, por parte de las empresas concesionarias de áreas de producción hidrocarburíferas comprendidas en el proceso de renegociación de contratos, detallando:

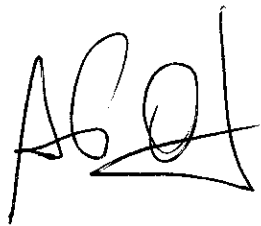
- a) intervenciones efectuadas o a efectuarse por parte de la autoridad de aplicación;
- b) plan de remediación de pasivos ambientales presentado por cada una de las empresas indicando:
 - 1. descripción y prioridad de las tareas de saneamiento a realizar y de la tecnología a emplear a tal fin;
 - 2. inversión mínima necesaria al efecto, con indicación de etapas y fechas de ejecución;
 - 3. garantías presentadas u ofrecidas a la Provincia, en caso de incumplimiento;
 - 4. evaluación efectuada por la autoridad de aplicación respecto de los avances producidos a la fecha por cada empresa en la remediación de sus pasivos ambientales; y
- c) copia de notas, informes, actas de inspección y toda otra notificación o documentación producida por las áreas técnicas competentes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en el marco del proceso de evaluación, gestión y remediación de los pasivos ambientales.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo a través del área que corresponda, exija a todas las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas la identificación, evaluación y remediación de los pasivos ambientales existentes en cada área, con

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

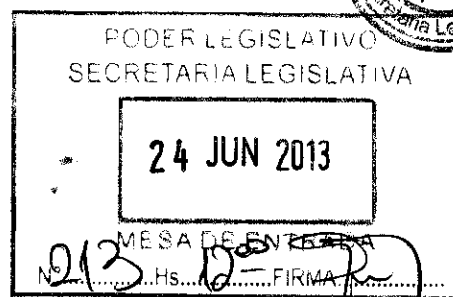
carácter previo a toda renegociación contractual de concesiones, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley provincial 55, modificatorias y reglamentaciones, asegurando la previa autorización del plan de remediación y posterior monitoreo y fiscalización de sus cumplimientos por parte de la Autoridad de Aplicación de dicha norma.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AGOL' with a stylized flourish at the end.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el marco legal vigente en la Provincia, las actividades de extracción hidrocarburífera son desarrolladas por empresas privadas, que tienen concesiones otorgadas oportunamente por la Secretaría de Energía de la Nación, por cuanto la legislación nacional anterior a la reforma constitucional de 1994 otorgaba al Gobierno Nacional facultades de administración y concesión de los yacimientos hidrocarburíferos.

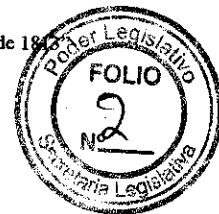
Sin embargo, el nuevo artículo 124 de la Constitución Nacional estableció claramente que le corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Por aplicación de este artículo, fue que el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nacional 24145, que adaptó la legislación nacional a este nuevo texto constitucional, reconociendo el dominio y patrimonio de las Provincias productoras sobre sus recursos hidrocarburíferos.

En consecuencia, y a partir de la referida modificación constitucional, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional 26197, que transfirió a las provincias, de pleno derecho, las concesiones hidrocarburíferas otorgadas por la Secretaría de Energía de la Nación, concesiones que aún se encuentran vigentes.

La normativa nacional vigente prevé que dichas concesiones, otorgadas originalmente por un plazo de 25 años, puedan ser prorrogadas por diez años más.

Esa facultad de prórroga es la que hoy se encuentra en manos de cada una de las Provincias productoras, y es el motivo por el cual las distintas provincias han iniciado procesos de renegociación de contratos petroleros, por las vías y marcos normativos provinciales dictados en cada jurisdicción.

El eje de la renegociación ha sido puesto, en cada caso, en las



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

cuestiones relacionadas con la producción histórica, el pago de regalías a la Provincia, las inversiones realizadas y proyectadas en materia de exploración y explotación hidrocarburífera.

Sin embargo, un tema central, y que en cada jurisdicción debe plantearse de conformidad con lo que disponen las respectivas leyes provinciales, es la identificación, relevamiento y remediación de los pasivos ambientales que existieran en cada área concesionada sujeta a renovación contractual, entendiéndose como tales a la alteración, degradación y/o contaminación ambiental producida por la actividad de cada empresa en el área concesionada, y su necesaria remediación.

Así como puede analizarse el patrimonio económico de cualquiera de las empresas petroleras concesionarias de Tierra del Fuego, indagando sobre sus activos (bienes de capital) y pasivos (deudas contraídas con terceros), lo mismo puede hacerse respecto del patrimonio ambiental, con la diferencia de que no es propiedad solo de la empresa, sino de todos los fueguinos.

Es en defensa de este patrimonio ambiental que, para el caso de la Provincia de Tierra del Fuego, la Legislatura ha sancionado oportunamente la Ley 55 de Medio ambiente.

El Poder Ejecutivo Provincial ha iniciado un proceso interno de gestión técnica y administrativa para la renegociación de estas concesiones. Y uno de los puntos de la negociación ha sido la identificación de los pasivos ambientales por parte de cada empresa.

Sin embargo, no ha sido claro en materia de responsabilidad, gestión y contralor de dichos pasivos ambientales, cuya existencia implica una deuda que cada empresa tiene, no con el Gobierno de turno, sino con todo el pueblo de la Provincia.

Por lo tanto, frente al conocimiento por la Provincia de la existencia de pasivos ambientales derivados de las actividades desarrolladas por las distintas empresas en las áreas concesionarias, corresponde exigirle a cada una el diseño y ejecución del



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

plan de remediación tendiente a la reparación y restitución de las condiciones físicas y químicas originales de los sectores afectados. Y ese plan debe ser evaluado, aprobado y monitoreado en su ejecución por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N°55.

En este punto, es necesario hacer una clara distinción en materia de competencias. La administración de los distintos recursos naturales y el contralor de las actividades extractivas y productivas de la Provincia se realiza desde las distintas áreas competentes en cada caso, tal como ocurre con las áreas de bosques, turismo, ganadería, industria o hidrocarburos respecto a la actividad forestal, turística, ganadera, industrial o hidrocarburífera, respectivamente.

Sin embargo, la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, sin discriminación de regiones y actividades, ha sido encomendado por la Propia Ley 55 y sus modificatorias a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

De hecho, la misma ley determina que las acciones del Gobierno Provincial y de las personas deberán tener en cuenta el principio de desarrollo sostenible en lo que hace al planeamiento y realización de actividades económicas de cualquier índole, en particular el aprovechamiento de los recursos naturales. Y que ninguna autoridad podrá eximirse de prestar su concurso cuando éste le sea solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, alegando serle el mismo ajeno.

Esta situación ha sido claramente identificada y expuesta por el propio Fiscal de Estado de la Provincia, quien ha objetado que no se haya dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente en relación a la evaluación de los pasivos ambientales, y a los compromisos de remediación ambiental que debe asumir y ejecutar cualquiera de las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas con carácter previo al otorgamiento de toda prórroga.

De hecho, resulta poderosamente llamativo esta omisión por parte del Gobierno de la Provincia, por cuanto la Ley 55 establece que:

- las acciones u obras que, por sí o mediante materiales sólidos, líquidos,



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

gases y otros materiales residuales como así también ruido, calor y demás desechos energéticos, degraden o contaminen el ambiente, deben ser reguladas por su Autoridad de Aplicación, para evitar la contaminación o degradación del ambiente o los daños a la salud.

- Es responsabilidad de las personas físicas o jurídicas que ocasionen la contaminación, limitar y quitar los elementos contaminantes, y limpiar y restaurar el medio ambiente afectado.
- En caso de que la calidad de los suelos se hubiera degradado en forma corregible, tal como ocurre con los pasivos ambientales detectados en las áreas concesionadas, la Autoridad de Aplicación adoptará, en coordinación con los demás organismos competentes de la Provincia, las medidas que sean necesarias para mejorar o restaurar la calidad de dichos suelos. Las medidas deberán restablecer las condiciones de calidad fijadas para cada tipo de suelo. La Autoridad de Aplicación de la Ley es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, sin perjuicio de la intervención de los distintos organismos provinciales, municipales y comunales competentes.
- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la aplicación de la Ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.
- El propio Decreto Provincial 1333/93, por el que oportunamente el Ejecutivo Provincial reglamentó la ley, estableció que su autoridad de aplicación debe controlar el cumplimiento de la conservación del medio ambiente durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, ejerciendo las funciones de Autoridad de Aplicación para estos fines.

Si el accionar del Poder Ejecutivo en materia de renegociación de contratos petroleros es tan transparente como se declama, y se actúa cumpliendo con toda la legislación vigente ¿Cuál es la razón por la que se evita la participación de las áreas competentes en materia ambiental, a pesar de lo explícitamente observado por el Fiscal de Estado en la materia? ¿Qué es lo que se intenta esconder o soslayar?

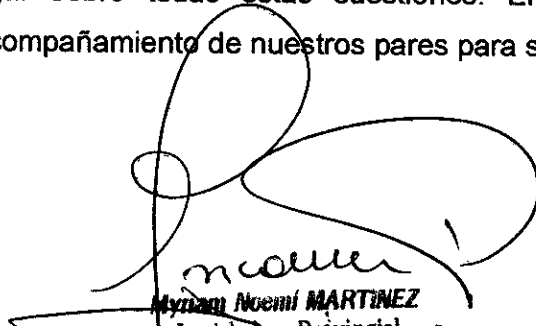


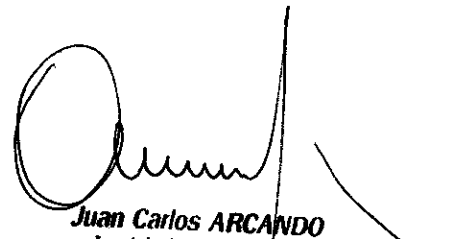
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

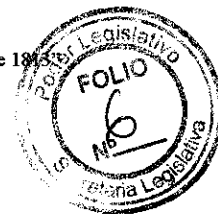
Reconocemos la importancia de la actividad hidrocarburífera en la Provincia, y la necesidad de asegurar la continuidad de procesos de exploración y explotación de gas y petróleo en la Isla, tanto en lo que hace a la propia economía provincial como a la Nación en su conjunto.

Pero creemos que es necesario hacerlo sin ocultamientos, sin atajos de dudosa transparencia, y sin comprometer al ambiente, patrimonio de las actuales y futuras generaciones de fueguinos.

El presente pedido de informes se inscribe en estas preocupaciones, e intenta indagar sobre todas estas cuestiones. En función de todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para su pronta sanción.


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara en el plazo de diez (10) días la siguiente información, respecto a las actuaciones técnicas y administrativas llevadas a cabo en relación con la gestión y remediación de pasivos ambientales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley provincial N° 55 de Medio Ambiente y su reglamentación, por parte de las empresas concesionarias de áreas de producción hidrocarburífera comprendidas en el proceso de renegociación de contratos, detallando:

- a) intervenciones efectuadas o a efectuarse por parte de la autoridad de aplicación;
- b) plan de remediación de pasivos ambientales presentado por cada una de las empresas, indicando:
 - 1. descripción y prioridad de las tareas de saneamiento a realizar y de la tecnología a emplear a tal fin;
 - 2. inversión mínima necesaria al efecto, con indicación de etapas y fechas de ejecución;
 - 3. garantías presentadas u ofrecidas a la Provincia, en caso de incumplimiento;
 - 4. evaluación efectuada por la autoridad de aplicación respecto de los avances producidos a la fecha por cada empresa en la remediación de sus pasivos ambientales; y
- c) copia de notas, informes, actas de inspección y toda otra notificación o documentación producida por las áreas técnicas competentes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en el marco del proceso de evaluación, gestión y remediación de los pasivos ambientales.

Artículo 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda, exija a todas las empresas concesionarias de áreas hidrocarburíferas la identificación,

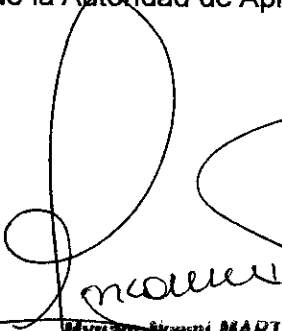


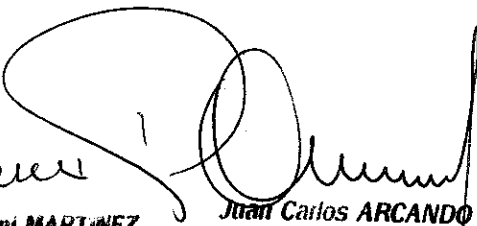
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



evaluación y remediación de los pasivos ambientales existentes en cada área, con carácter previo a toda renegociación contractual de concesiones, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial 55, modificatorias y reglamentaciones, asegurando la previa autorización del plan de remediación y posterior monitoreo y fiscalización de su cumplimiento por parte de la Autoridad de Aplicación de dicha norma.

Artículo 3°.- De forma.


Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo